

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente entre otras, decidir sobre el reconocimiento de la Personería Jurídica de APODERADO de la parte actora, aunado a una solicitud de retiro de la demanda, presentada por el accionante. Para lo que estime proveer.

San Juan Girón, 18 de Agosto de 2023


MAURICIO ESCAMILLA SALAS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Girón

San Juan Girón, 18 de Agosto de 2023

DEMANDANTE:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-FUNDESAN
DEMANDADO:	ALBA ROCIO GONZALEZ MANTILLA y LUZ MARINA GONZALEZ ALMEIDA
ACCIÓN:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	68307400300120230052100

CONSIDERACIONES:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-FUNDESAN promovió acción ejecutiva, a través de APODERADO judicial, NICOLAS LOZANO CASTELLANOS , sobre el cual se resolverá sobre el reconocimiento de su personería jurídica. A su vez el apoderado, actuando en representación del demandante radicó escrito de retiro de la demanda presentada el día 15 DE AGOSTO DE 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, el artículo 92 del Código General del Proceso, señala dos presupuestos para que proceda el retiro de la demanda, i) que el auto que admite la demanda no se haya notificado a la parte demandada, ii) que no se hubieran practicado medidas cautelares.

Revisado el expediente, se observa que se dan los presupuestos para acceder a la solicitud invocada por la parte actora, toda vez que no obra en el presente proceso: Calificación inicial de la demanda presentada; notificación al extremo pasivo, ni se observa la práctica de medida cautelares que imposibiliten acceder a la solicitud presentada por el apoderado del accionante.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a jurista NICOLAS LOZANO CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096957404 y Tarjeta

M.E.

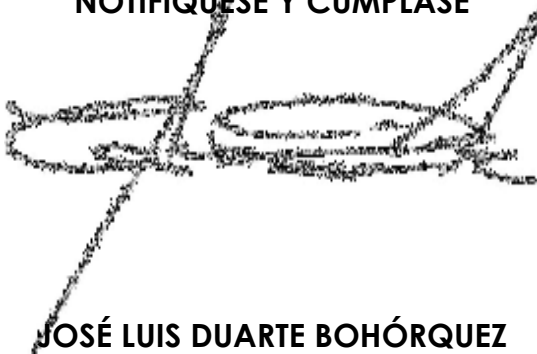
Profesional No. 372.707 del C.S de la J, en calidad de apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDA: Aceptar el retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte accionante en contra de la parte accionada ALBA ROCIO GONZALEZ MANTILLA y LUZ MARINA GONZALEZ ALMEIDA según lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: No hay lugar a desglose, por presentarse la demanda y sus anexos de manera digital.

CUARTO : Ordenar el archivo de la presente, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ LUIS DUARTE BOHÓRQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 85** HOY, 22 DE Agosto DE 2023.



MAURICIO ESCAMILLA SALAS
Secretario